

AUTO No. = 1 0 6 8

Por el cual se aclara el Auto de Inicio No. 786 del 2009

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO.

Que mediante radicado 2009ER3424 del 27 de enero de 2009, el Centro de Diagnóstico Automotor para Motocicletas MARANATA con NIT 900.211.292-4, por intermedio de su representante legal ANDREI PINEDA PANQUEVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.897.688, solicitó la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Calle 17 Bis No. 28 A – 78, de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las normas técnicas colombianas aplicables, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca TECNMA, Modelo TE-2009, Serie 1017
- Equipo analizador de gases: Marca TECNMA, Modelo TE-2009, Serie 1018

Que atendiendo la solicitud ya citada se expidió Acto Administrativo No. 0786 de 2009, por el cual se inició el trámite ambiental solicitado, y se fijó fecha de visita técnica para el día 17 de febrero de 2009 a partir de las 9:00 A. M.

Que el 18 de febrero de 2008, el representante legal de REVISIÓN PLUS S.A. Se notificó del Auto de Inicio No. 0786 de 2009.

Que mediante radicado No. 2009ER7785 del 19 de febrero de 2009, los interesados, solicitaron aplazamiento de la visita técnica programada, debido a





motivos técnicos manifestados por el proveedor de equipos y solicitan sea reprogramada para el día 16 de marzo de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, constituyéndolo en organismo del Sector Central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignara a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, Autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los Actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delega en la Dirección Legal Ambiental y su director, algunas funciones entre las cuales está: " b) Expedir los Actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo tercero del Acto Administrativo No. 0786 de 2009, en el sentido de modificar la fecha de visita técnica así:

"ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad C.D.A

M



MARANATA, ubicado en la Calle 17 Bis No. 28 A - 78 de esta ciudad, el día 16 de marzo de 2009 a partir de las 9:00 a.m., a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de révisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005."

En todo lo demás el Acto Administrativo No. 0786 de 2009, modificado por el Artículo primero de este Auto, seguirá como está.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presenté Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 2 0 FEB 2009

Directora Legal Ambiental ₩

Proyectó: Diana Montilla

DM 16 2008 2786

